



Derechos de los inmigrantes para recibir ayuda después de un desastre

La información ofrecida aquí es para familias con miembros que no son ciudadanos de los Estados Unidos. También es para agencias que ayudan a familias que han sido afectadas por un desastre.

¿Cuáles servicios después de un desastre son considerados “sin límites” – disponibles para cada víctima de un desastre sin dar importancia a su estado de inmigración?

- Todas las víctimas de desastres deben poder recibir servicios ofrecidos por la comunidad, organizaciones no lucrativas, y otras organizaciones no gubernamentales. Todas las víctimas incluyendo inmigrantes indocumentados.
 - ✓ Por ejemplo: la Cruz Roja Americana; otras agencias sin fines de lucro que ayudan a las víctimas de desastres; organizaciones comunitarias; y grupos religiosos como iglesias, sinagogas, mezquitas, y templos.
 - ✓ La asistencia de desastres que organizaciones ofrecen puede incluir alojamiento de emergencia, alimentos, agua, primeros auxilios, ropa, y en algunos casos también dinero para ayudar con gastos urgentes.
- La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) provee servicios de emergencia en lugares que el gobierno federal declare un área de desastre.
 - ✓ FEMA provee servicios de emergencia que son considerados sin restricciones. Proveen ayuda de emergencia que es a corto plazo, no en efectivo y a víctimas de desastres sin tomar en cuenta su estado de inmigración.
 - ✓ Por ejemplo, FEMA informa sobre peligros, ayuda a la gente a evacuar lugares peligrosos, y busca a personas perdidas. FEMA también provee transportación, asistencia médica de emergencia, consejeros para personas en crisis y alojamiento de emergencia para cualquier persona que lo necesite; y provee alimentos de emergencia, agua, medicamentos, y otras provisiones para que las víctimas de desastres puedan salir adelante.
- Los gobiernos estatales y locales también ayudan a las víctimas de desastres. Normalmente, la ayuda de emergencia la cual no es dinero en efectivo y que provén inmediatamente después de un desastre está disponible para todas las víctimas de desastre sin importar su estado de inmigración.

¿Cuáles servicios después de un desastre son considerados limitados – disponibles solamente para ciudadanos de los EE.UU. e inmigrantes que son “extranjeros calificados?”

- A las víctimas de un desastre, en algunos casos, se les puede proveer asistencia en forma de dinero en efectivo y ayuda a largo plazo del gobierno federal. Este tipo de ayuda normalmente es limitado. Ciudadanos de los EE.UU. y “extranjeros calificados” (personas que están en ciertas categorías de inmigración) están garantizados servicios que son sin límites. Ejemplos de servicios sin límites:
 - ✓ “Programa para Individuales y Viviendas” de FEMA. Este programa ayuda a víctimas de un desastre con renta, un hogar temporal, a reparar y reponer un hogar destruido, a reemplazar posesiones, y a pagar gastos de medicamentos y funerales.

✓ Préstamos de La Administración de Negocios Pequeños de los EE.UU. para reparar hogares, propiedad o negocios.

■ Personas aplicando para estos tipos de servicios tienen que entregar su número de seguro social. Una persona tiene que firmar una declaración diciendo que sí es un ciudadano de los EE.UU., un “nacional no ciudadano,” o un “extranjero calificado.”

¿Que sucede si algunos miembros de una familia son ciudadanos de los Estados Unidos o un “extranjero calificado” pero los demás no lo son?

- Muchas familias no tienen el mismo estado de inmigración. Por ejemplo, en algunos casos unos o todos los hijos son ciudadanos pero los padres son indocumentados.
- En familias como estas, todos los miembros pueden recibir servicios de desastres “sin límites.” Pero solamente los miembros que son ciudadanos de los EE.UU. o “extranjeros calificados” tienen la oportunidad de obtener servicios de desastres “limitados.”
- Por ejemplo, padres indocumentados viviendo en los EE.UU. con sus hijos ciudadanos y menores de edad pueden aplicar en nombre de ellos para beneficios limitados de FEMA, como asistencia de dinero en efectivo dentro del Programa de Individuales y Viviendas.
- Generalmente, padres que aplican para esos servicios en nombre de sus hijos ciudadanos tienen que presentar los números de seguro social. Nadie debe de obligar a los padres a entregar información sobre su estado de inmigración.

¿Que sucede si un inmigrante ha perdido su identificación y otros documentos y no tiene forma de identificar su estado o identidad?

- Es común y comprensible que personas pierden documentos cuando un desastre ocurre. Incendios, lluvia y viento pueden destruir documentos. Cuando personas están evacuando un área peligrosa no tienen tiempo de juntar sus documentos.
- Agencias que dan servicios de desastres entienden la situación. La mayoría de las veces, ellos relajan los requisitos normales de tener que dar pruebas sobre el estado de ciudadanía, inmigración o identificación.
- Después de un desastre, un inmigrante debe describir su situación. En caso de que una agencia le pregunte por documentos de identificación, pero estos están perdidos o no los tiene debe de explicar la situación al oficial.

¿En caso que una persona no habla inglés y necesita asistencia para postular por servicios de desastres, que hace?

- La mayoría de las veces, agencias que ayudan gente después de un desastre tienen personal que hablan idiomas aparte del inglés. O, usan intérpretes para ayudar a las víctimas que no hablan inglés. Es posible que intérpretes también estén disponibles en el sitio del desastre o por teléfono. Cuando los servicios de intérpretes son ofrecidos deben de ser gratis.
- Para muchas agencias la ley exige que existan intérpretes disponibles para personas que no hablan inglés. Es la responsabilidad de la agencia tomar los propios pasos para conseguir intérpretes y materiales traducidos en los idiomas primarios necesitados.
- Víctimas de desastres están en su derecho al preguntar por un intérprete o materiales en su propio idioma.

¿Si alguien acepta servicios de desastres, afectará la posibilidad de recibir una “tarjeta verde” o ciudadanía de los Estados Unidos?

- El recibir servicios de desastres del gobierno, no impide que inmigrantes obtengan la residencia permanente legalmente o la ciudadanía. Igual, el recibir asistencia de desastre no hace a una persona un “cargo público.”
- Si una persona comete fraude dando información falsa para obtener servicios, va a tener que pagar las consecuencias. Inmigrantes nunca deben dar información falsa sobre números del seguro social, o su estado de inmigración, ingresos, u otras circunstancias para recibir servicios para los cuales no tienen derecho. El cometer fraude puede llevar a juicio criminal y también puede afectar las oportunidades de un inmigrante para obtener una “tarjeta verde” o la ciudadanía de los EE.UU.

¿Es necesario que las organizaciones sin fines de lucro nieguen los servicios a inmigrantes indocumentados?

- Agencias sin fines de lucro no están obligadas a preguntar sobre el estado de inmigración de personas pidiendo servicios de desastres. Están en su derecho ofrecer servicios a inmigrantes indocumentados.
- Es posible que agencias estén violando la ley si niegan servicios a personas por sus raíces u origen nacional, o porque creen que esas personas no tienen estado de inmigración legal.

Resources

- ✓ La Cruz Roja Americana del Área Metropolitana de Nueva York: 1.877.RED.CROSS, www.nyredcross.org
- ✓ Asociación Árabe Americana de Nueva York: 718.745.3523, www.arabamericanny.org
- ✓ Centro de Soporte Familiar Árabe Americana: 718.643.8000, www.aafscny.org
- ✓ Asociación Chino Americana de Brooklyn: 718.438.9312
- ✓ Catholic Charities USA: 703.549.1390, www.catholiccharitiesusa.org
- ✓ Asociación de los Bloques Comerciantes de la Avenida Church (CAMBA): 718.287.2600, www.camba.org
- ✓ Casa de Hamilton-Madison: 212.349.3724, www.hmhonline.org
- ✓ El Centro de Inmigración en el Centro Para La Ley y Justicia Social/Colegio Medgar Evers: 718.270.6297
- ✓ Circulo Islámico de Norte América-Auxilios (ICNA-Relief): 718.658.7028, www.reliefonline.org
- ✓ La Oficina del Alcalde de Asuntos Inmigrantes De (MOIA): 311
- ✓ Centro Nacional de Leyes de Inmigración: www.nilc.org
- ✓ The New York Immigration Coalition: 212.627.2227, www.thenyic.org
- ✓ Servicios De Desastres Interreligiosos de Nueva Cork: 212.669.6100, www.nydis.org
- ✓ El Ejército de Salvación: 212.337.7200, www.salvationarmy-newyork.org
- ✓ Coalición de los Sikhs: www.sihkcoalition.org
- ✓ Taiwan Buddhist Tzu Chi Foundation: 718.460.4590, www.tzuchi.org
- ✓ Sikhs Unidos: 888.243.1690 or 646.338.5996, www.unitedsikhs.org

Esta hoja de hechos ha sido adaptada para el uso de la Ciudad de Nueva York de una hoja de hechos creado por La Cruz Roja Americana, Consejo Nacional de la Raza, y Centro Nacional de Leyes de Inmigración.

Información básica sobre inmigración

Asilado. Una persona que ya ha entrado a los EE.UU. y tiene miedo a la persecución si la envían de regreso a su país de origen puede solicitar asilo en los EE.UU. Para obtener asilo, la persona tiene que demostrar que tiene un “temor bien fundado a la persecución” en su país de origen por motivos de su raza, religión, pertenencia a un grupo social, opinión política u origen nacional.

Concursante Cubano/Haitiano. Una persona que reside en los EE.UU. sin permiso del gobierno estadounidense de nacionalidad cubana o haitiana quien:

1. está bajo libertad condicional en los EE.UU.; o
2. fue otorgado cualesquier otro estatus especial bajo la ley para cubanos y haitianos; o
3. tiene un caso pendiente de exclusión, deportación, o asilo, siempre y cuando él o ella no esté sujeto a una orden final y legalmente ejecutable de deportación o exclusión.

Residente permanente legal. Una persona que no es ciudadana que ha sido autorizada a residir y trabajar permanentemente en los EE.UU.. También se le refiere comúnmente como un portador de la “tarjeta verde.”

Una persona bajo libertad condicional en los Estados Unidos por lo menos un año. Un estado de inmigración bajo el cual el gobierno de los Estados Unidos le permite la entrada a una persona que no es ciudadana al país sin un permiso formal de entrada.

Refugiado. Una persona fuera de Estados Unidos que pide protección debido a su temor a la persecución en su país de origen. Para obtener el estado de refugiado, la persona tiene que demostrar que tiene un “temor bien fundado a la persecución” por motivos de su raza, religión, pertenencia a un grupo social, opinión política u origen nacional en su país de origen.

Víctimas de traficantes. Una persona que no es ciudadana de los EE.UU. que fue sujeta a una forma severa de tráfico de personas. Las víctimas de traficantes que han archivado una aplicación para una “visa T” o a quienes se les ha otorgado presencia continua por el procurador general de los EE.UU., pueden ser certificadas para recibir beneficios federales por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados. Ciertos miembros de la familia de aplicantes de la visa T (las esposas y niños de víctimas adultas: las esposas, niños, padres, y hermanos menores de víctimas niñas) también son elegibles para los beneficios federales.

Inmigrante indocumentado. Una persona que reside en los EE.UU. sin permiso del gobierno estadounidense. Más comúnmente los inmigrantes indocumentados que entraron a los EE.UU. ilegalmente, sin someterse a la inspección de un funcionario de inmigración o violaron un estado previamente legal (por ejemplo, al quedarse en el país una vez vencida la visa).

Ciudadano de los Estados Unidos. Una persona que:

1. nació en los Estados Unidos o sus territorios (con la excepción de hijos de ciertos diplomáticos extranjeros; o
2. inmigra a los Estados Unidos y consigue ciudadanía por naturalización; o
3. bajo algunas circunstancias, nació fuera del país pero de padres quienes son ciudadanos de los EE.UU.

Víctimas de violencia doméstica. Ciertas personas que no nacieron en los EE.UU. pero fueron víctimas de violencia doméstica son considerados “extranjeros calificados” si:

1. han sido golpeados o sujetos a la crueldad extrema; o
2. tienen pendiente o fue aprobado una petición de visa hecho por un esposo(a) o padre, o una auto-petición archivada bajo el Acto Violencia Contra la Mujer; y
3. hay suficiente conexión entre la necesidad de beneficios del inmigrante y la golpiza o crueldad que ocurrió. Los padres e hijos de estas víctimas de violencia también pueden ser considerados “extranjeros calificados.”

Retener eliminación/deportación. Personas que no son ciudadanos de los EE.UU. y tienen este tipo de estado de inmigración no pueden ser deportados por el gobierno de los EE.UU. a un país donde su vida o libertad corre peligro. Este tipo de estado es similar pero menos común que el estado de asilado.

NEW YORK DISASTER INTERFAITH SERVICES

22 Cortlandt Street, 20th Floor, New York, NY 10007 Tel 212.669.6100 Fax 212.669.6101 www.nydis.org
BUILDING PARTNERSHIPS FOR READINESS, RESPONSE, AND RECOVERY